

de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 15.000.000 de pesetas, de la inversión total cuyo presupuesto asciende a 115.403.923 pesetas, de las que 3.750.000 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 correspondiente al año 1981 y 11.250.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1797

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes por «Industrias Lácteas Asturianas, Sociedad Limitada», en Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), para acoger la instalación de trece tanques refrigerantes de leche en la provincia de Oviedo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de trece tanques de refrigeración de leche en origen en la provincia de Oviedo por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención de 7.403.782 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 37.018.933 pesetas. De dicha subvención 1.850.946 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 5.552.836, con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1798

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Lácteas del Atlántico, S. A.», en varias localidades de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas del Atlántico, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Pontevedra a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 14 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Pontevedra por «Lácteas del Atlántico, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio

de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención de 2.452.192 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 12.260.984 pesetas, de las que 367.828 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 2.084.364 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1799

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Central Lechera de Burgos, S. A.», en dos localidades de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera de Burgos, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en dos localidades de la provincia de Burgos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en dos localidades de la provincia de Burgos por «Central Lechera de Burgos, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 18 de agosto; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención de 259.041 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.295.205 pesetas, de las que 129.520 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981 y 129.521 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1800

ORDEN de 21 de diciembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Sesma (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sesma (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sesma (Navarra), que